MENSAJE DE S.E. EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE SUSPENDE EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE OPERACIÓN PARA CASINOS DE JUEGO.

SANTIAGO, septiembre 25 de 2007

M E N S A J E Nº 732-355/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL

PRESIDENTE

DE LA H.

CÁMARA DE

DIPUTADOS.

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en proponer a esa H. Corporación un proyecto de ley que tiene por objeto suspender el proceso de otorgamiento de permisos de operación para casinos de juego.

I. FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS DEL PROYECTO.

1. Primeros permisos otorgados para la operación de casinos de juego.

El primer proceso de otorgamiento de permisos de Operación para casinos de juego concluyó el año 2006, con el otorgamiento de 15 permisos de operación por parte del Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego. Estos permitirán la construcción de casinos de juego en las comunas de Antofagasta, Calama, Copiapó, San Antonio, Rinconada, Mostazal, Santa Cruz, Talca, Los Ángeles, Talcahuano, Pinto, Temuco, Osorno, Valdivia y Punta Arenas.

A la fecha, de los 15 permisos de operación autorizados, únicamente el otorgado a la sociedad operadora Casino Termas de Chillán S.A., en la comuna de Pinto, ha dado inicio a sus operaciones. Los restantes proyectos de casinos de juego autorizados en las 14 comunas antes individualizadas, se encuentran en la fase de construcción, previéndose que a fines del primer semestre del año 2009, se encontrarán todos en operación.

Sin perjuicio de lo anterior, en el contexto del desarrollo del primer proceso de otorgamiento de permisos de operación para casinos de juego se pudo advertir, que la normativa que lo regula, es decir la ley Nº 19.995 y sus 4 reglamentos, requiere de un perfeccionamiento, que permita dar un nuevo paso en la consolidación de una industria de casinos de juego moderna y ajustada a los más exigentes estándares internacionales.

2. Proyecto de ley que modifica la ley de casinos en varios aspectos.

Haciéndonos cargo como Gobierno del diagnóstico señalado en el párrafo precedente, durante el mes de julio de 2007, se presentó ante esa H. Corporación un proyecto de ley, en actual primer trámite constitucional en la Cámara, para informe de la Comisión de Gobierno, que tiene por finalidad modificar la ley Nº 19.995 en diversos aspectos.

Entre las modificaciones propuestas, cabe destacar el perfeccionamiento de la regulación de la etapa de precalificación de las sociedades postulantes interesadas en participar en la explotación de los casinos de juego, de sus accionistas y de las personas naturales que forman parte de la estructura societaria de aquéllas. Además, propone un nuevo sistema o proceso de evaluación de los proyectos postulantes a permisos de operación, en el cual se incorporan, por una parte, una etapa previa de definición de factibilidad técnica de los referidos proyectos y, por otra, factores de evaluación que incentivan y fomentan que las postulaciones a dichos permisos se efectúen en comunas que, teniendo un gran potencial de desarrollo turístico y de generación de ingresos, poseen menos población y, eventualmente, una situación económica más deficitaria, comprometiendo a los postulantes, de manera expresa, a aportar el monto mínimo

que proyecte por concepto de recaudación tributaria independientemente de la recaudación tributaria efectiva, durante todo el período de vigencia del permiso de operación. Por último, se plantea un aumento de los plazos concebidos en la legislación actual para llevar a cabo el proceso de otorgamiento de permisos de operación, considerando para ello las modificaciones que se introducen al mismo.

3. Permisos pendientes y los autorizados instalar en Arica.

Por ello y atendido que de los 17 permisos de operación para casinos de juego que podían asignarse a lo largo del territorio nacional, excluida la Región Metropolitana, la mayor cantidad de los mismos ya fueron otorgados, quedan a la fecha sólo tres permisos de operación disponibles. Ello, en consideración a que la ley N°19.669 del año 2000 autorizó la explotación de un número ilimitado de casinos de juego en la comuna de Arica, siempre y cuando sea anexo a una inversión en estructura turística que se realice en terrenos propios del solicitante y que comprenda la construcción de un hotel de al menos 80 habitaciones, con restaurantes, bares, sala de convenciones, casa de cambio de moneda extranjera y piscinas.

4. Necesidad de suspender segundo proceso de otorgamiento de permisos.

De lo anterior se sigue que la explotación de casinos de juego en la comuna de Arica no se consideran en el cálculo del número de casinos que operan a nivel nacional. Por lo tanto, resulta del todo lógico, prudente y necesario suspender el segundo proceso de otorgamiento de dichos permisos que debería iniciarse en enero del año 2008, con el objeto de corregir las deficiencias, suplir los vacíos que se han notado en la aplicación práctica y, en general, perfeccionar la ley y sus reglamentos del modo expuesto en el proyecto de ley a que se hizo alusión en los párrafos precedentes y, de esa forma, asegurar que este proceso garantice en mejores condiciones la consecución de los fines que el legislador había contemplado con la dictación de la normativa correspondiente y el resguardo del interés y la fe públicas comprometidas.

Al efecto, cabe recordar que la ley N° 20.150, de 2006, ya postergó el proceso de otorgamiento de permisos de operación para Casinos de Juego que debía iniciarse en el primer bimestre del año 2007, suspendiéndolo, hasta el 30 de septiembre de 2007, por lo tanto el segundo proceso de otorgamiento de permisos, debería iniciarse el primer bimestre del año 2008.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY.

La iniciativa que vengo en someter a vuestra consideración, propone suspender hasta el 31 de diciembre de 2010, el proceso de otorgamiento de permisos de operación para casinos de juego que debiera iniciarse en el primer bimestre del año 2008, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.150, de 2006, que suspendió la aplicación del artículo 19, entre otras normas, de la ley N° 19.995 que establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, hasta septiembre de 2007. Con la prorroga propuesta, el segundo proceso de otorgamiento de permiso, debería iniciarse a partir del primer bimestre de 2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a vuestra consideración, el siguiente:

P R O Y E C T O D E L E Y:

“Artículo Único.- Sólo para efectos del inicio de un nuevo proceso de otorgamiento de permisos de operación para Casinos de Juego, que debe iniciarse en el primer bimestre del año 2008, suspéndese hasta el 31 de diciembre del año 2010, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la ley N°19.995 y de todas las normas reglamentarias relacionadas con dichos artículos.”.

Dios guarde a V.E.,

ANDRÉS VELASCO BRAÑES
Vicepresidente de la República

MARÍA OLIVIA RECART HERRERA
Ministro de Hacienda (S)

FELIPE HARBOE BASCUÑÁN
Ministro del Interior (S)